



ACUERDO No. CSJANTA23-61
24 de marzo de 2023

“Por medio del cual se dispone la remisión de procesos de los Juzgados Laborales del Circuito de Medellín, a los dos (2) Juzgados de esta especialidad creados mediante el Acuerdo PCSJA22-12028 del 19/12/2022”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante Acuerdos superiores PSAA16-10561 de 2016 y PCSJA22-12028 de 2022, de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria del veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023) y,

CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante el Acuerdo PCSJA22-12028 (19-12-22), “*Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados de la Jurisdicción Ordinaria en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones*”, el Consejo Superior de la Judicatura, creó de manera permanente los siguientes despachos judiciales para la especialidad Laboral, categoría circuito en el Distrito Judicial de Medellín:

“ARTÍCULO 24°. Creación de unos juzgados laborales de circuito. *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los siguientes juzgados laborales de circuito:*

(...)

n. Dos (2) juzgados laborales de circuito en Medellín, distrito judicial del mismo nombre, cada uno conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario de circuito, dos (2) sustanciadores de circuito, dos (2) escribientes de circuito y un asistente judicial grado 06, los cuales se denominarán juzgados 026 y 027 laborales del circuito de Medellín, respectivamente.”

2. Conforme al artículo 72 de la citada reglamentación, la provisión de los cargos permanentes y los nombramientos de que trata dicho Acuerdo, están sujetos a la expedición previa de los certificados de disponibilidad presupuestal de infraestructura física, tecnológica y demás elementos necesarios para su funcionamiento por parte de las Direcciones Seccionales de Administración Judicial.
3. Corresponde a este Consejo Seccional, en los términos del Acuerdo PSAA16-10561 (17-08-2016), y del artículo 64 del Acuerdo PCSJA22-12028 (19-12-2022), distribuir los procesos que deberán remitirse a los Juzgados 26 y 27 Laborales del Circuito de Medellín, en los porcentajes que se determinarán más adelante, atendiendo la necesidad de garantizar el equilibrio de las cargas laborales entre los despachos judiciales existentes y los creados.

El artículo 64 del Acuerdo PCSJA22-12028 de 2022, dispone:

(...) “Para tal efecto, los consejos seccionales respectivos, deberán tener en cuenta el número de procesos en el inventario final, la distribución de procesos entre los despachos judiciales y

el equilibrio de cargas de trabajo. Se entenderá el equilibrio de cargas de trabajo cuando el promedio del inventario total de procesos, de los despachos judiciales creados o transformados, sea igual al promedio del inventario total de procesos que tenían los despachos judiciales existentes, en los respectivos distritos judiciales, con corte a treinta y uno (31) de diciembre de 2022.

Para la redistribución de procesos, los consejos seccionales de la judicatura aplicarán las mismas reglas del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020, en lo pertinente a cada especialidad.”

A su vez en el Acuerdo PCSJA20-11686, artículo 1º numeral 2º, se definieron los siguientes criterios para la redistribución de procesos de la especialidad laboral:

(...) **“2. Remisión de procesos laborales.** Para la remisión de procesos de la especialidad laboral, se deberá aplicar los siguientes criterios:

2.1. En los juzgados laborales del circuito:

a) Los procesos que tengan contestación de la demanda y estén para la celebración de la primera audiencia.

b) Los procesos laborales en los que no se haya efectuado audiencia del artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Se exceptúan de la anterior remisión, los procesos laborales en los que se haya celebrado audiencia del artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

(...)

Se remitirán el número de procesos hasta equilibrar las cargas laborales”

4. Este Consejo Seccional de la Judicatura determinó el inventario final de las estadísticas reportadas por los Juzgados Laborales del Circuito de Medellín en el Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial SIERJU, así:

DESPACHO	FECHA ULTIMO REPORTE SIERJU	INVENTARIO FINAL SIN SENTENCIA O DECISIÓN DE FONDO QUE PONGA FIN A LA INSTANCIA		Total inventario Final
		CON TRAMITE	SIN TRAMITE	
JUZGADO 001 LABORAL DE MEDELLÍN	31/12/2022	644	8	652
JUZGADO 002 LABORAL DE MEDELLÍN	31/12/2022	841	0	841
JUZGADO 003 LABORAL DE MEDELLÍN	31/12/2022	850	247	1097
JUZGADO 004 LABORAL DE MEDELLÍN	31/12/2022	1426	0	1426
JUZGADO 005 LABORAL DE MEDELLÍN	31/12/2022	537	0	537
JUZGADO 006 LABORAL DE MEDELLÍN	31/12/2022	798	107	905
JUZGADO 007 LABORAL DE MEDELLÍN	31/12/2022	632	4	636
JUZGADO 008 LABORAL DE MEDELLÍN	31/12/2022	675	0	675
JUZGADO 009 LABORAL DE MEDELLÍN	10/11/2022	644	0	644
JUZGADO 010 LABORAL DE MEDELLÍN	31/12/2022	875	186	1061
JUZGADO 011 LABORAL DE MEDELLÍN	31/12/2022	1229	11	1240
JUZGADO 012 LABORAL DE MEDELLÍN	31/12/2022	675	0	675
JUZGADO 013 LABORAL DE MEDELLÍN	31/12/2022	401	0	401
JUZGADO 014 LABORAL DE MEDELLÍN	31/12/2022	667	14	681
JUZGADO 015 LABORAL DE MEDELLÍN	31/12/2022	526	0	526
JUZGADO 016 LABORAL DE MEDELLÍN	31/12/2022	808	0	808
JUZGADO 017 LABORAL DE MEDELLÍN	31/12/2022	264	57	321
JUZGADO 018 LABORAL DE MEDELLÍN	31/12/2022	852	2	854
JUZGADO 019 LABORAL DE MEDELLÍN	31/12/2022	368	0	368
JUZGADO 020 LABORAL DE MEDELLÍN	31/12/2022	1081	0	1081
JUZGADO 021 LABORAL DE MEDELLÍN	31/12/2022	644	8	652
JUZGADO 022 LABORAL DE MEDELLÍN	31/12/2022	1079	0	1079

JUZGADO 023 LABORAL DE MEDELLÍN	31/12/2022	1183	1	1184
JUZGADO 024 LABORAL DE MEDELLÍN	31/12/2022	834	0	834
JUZGADO 025 LABORAL DE MEDELLÍN	31/12/2022	837	0	837
Total		19398	637	20035
Promedio		776	25	801

5. Una vez verificada la medida para la distribución de procesos y el equilibrio de cargas laborales de los Juzgados Laborales del Circuito de Medellín, los Juzgados 26 y 27 Laborales del Circuito de Medellín, recibirán los procesos que cumplan con las condiciones fijadas en los literales a y b del numeral 2° del artículo 1 del Acuerdo PCSJA20-11686, en una proporción equivalente a **710** procesos de los 25 Juzgados existentes, correspondiendo a cada despacho el 50%, es decir 355 procesos; y empezarán a recibir por reparto 2 procesos ordinarios, respecto a 1 proceso que será repartido a los 25 Juzgados Laborales del Circuito de Medellín, existentes al momento de su creación, es decir, que el reparto de procesos ordinarios para los Juzgados Laborales de Medellín, se realizará en una proporción de 2 a 1 hasta lograr el equilibrio de las cargas laborales, que para el 31 de diciembre de 2022, el promedio de procesos activos en estos despachos es de 801.
6. De acuerdo con lo anterior, y conforme a lo discutido en la Sesión Ordinaria del 23/03/2023, garantizando la distribución equitativa de procesos de los 25 Juzgados Laborales del Circuito de Medellín, existentes al momento de la creación a los 2 Juzgados Laborales mediante Acuerdo PCSJA22-12028 de 2022, la remisión de los procesos se hará de la siguiente manera:
- Al Juzgado 26 Laboral del Circuito de Medellín, remitirán 14 Juzgados, en las cantidades allí indicadas:

DESPACHO	FECHA ULTIMO REPORTE SIERJU	INVENTARIO FINAL SIN SENTENCIA O DECISIÓN DE FONDO QUE PONGA FIN A LA INSTANCIA		Total inventario Final	Nro. de Procesos a remitir – Porcentaje Distribución de Carga 4% aproximado
		CON TRAMITE	SIN TRAMITE		
JUZGADO 001 LABORAL DE MEDELLÍN	31/12/2022	644	8	652	10
JUZGADO 002 LABORAL DE MEDELLÍN	31/12/2022	841	0	841	47
JUZGADO 003 LABORAL DE MEDELLÍN	31/12/2022	850	247	1097	47
JUZGADO 004 LABORAL DE MEDELLÍN	31/12/2022	1426	0	1426	47
JUZGADO 005 LABORAL DE MEDELLÍN	31/12/2022	537	0	537	10
JUZGADO 006 LABORAL DE MEDELLÍN	31/12/2022	798	107	905	47
JUZGADO 007 LABORAL DE MEDELLÍN	31/12/2022	632	4	636	10
JUZGADO 008 LABORAL DE MEDELLÍN	31/12/2022	675	0	675	10
JUZGADO 009 LABORAL DE MEDELLÍN	31/12/2022	644	0	644	10
JUZGADO 010 LABORAL DE MEDELLÍN	31/12/2022	875	186	1061	47
JUZGADO 013 LABORAL DE MEDELLÍN	31/12/2022	401	0	401	3
JUZGADO 014 LABORAL DE MEDELLÍN	31/12/2022	667	14	681	10
JUZGADO 012 LABORAL DE MEDELLÍN	31/12/2022	675	0	675	10
JUZGADO 023 LABORAL DE MEDELLÍN	31/12/2022	1183	1	1184	47
Total		10848	567	11415	355

- Al Juzgado 27 Laboral del Circuito de Medellín, remitirán 11 Juzgados, en las cantidades allí indicadas:

DESPACHO	FECHA ULTIMO REPORTE SIERJU	INVENTARIO FINAL SIN SENTENCIA O DECISIÓN DE FONDO QUE PONGA FIN A LA INSTANCIA		Total inventario Final	Nro. de Procesos a remitir - Porcentaje Distribución de Carga 4% Aproximado
		CON TRAMITE	SIN TRAMITE		
JUZGADO 011 LABORAL DE MEDELLÍN	31/12/2022	1229	11	1240	47
JUZGADO 015 LABORAL DE MEDELLÍN	31/12/2022	526	0	526	10
JUZGADO 016 LABORAL DE MEDELLÍN	31/12/2022	808	0	808	47
JUZGADO 017 LABORAL DE MEDELLÍN	31/12/2022	264	57	321	3
JUZGADO 018 LABORAL DE MEDELLÍN	31/12/2022	852	2	854	47
JUZGADO 019 LABORAL DE MEDELLÍN	31/12/2022	368	0	368	3
JUZGADO 020 LABORAL DE MEDELLÍN	31/12/2022	1081	0	1081	47
JUZGADO 021 LABORAL DE MEDELLÍN	31/12/2022	644	8	652	10
JUZGADO 022 LABORAL DE MEDELLÍN	30/12/2022	1079	0	1079	47
JUZGADO 024 LABORAL DE MEDELLÍN	31/12/2022	834	0	834	47
JUZGADO 025 LABORAL DE MEDELLÍN	31/12/2022	837	0	837	47
Total		8522	78	8600	355

Los despachos Judiciales antes referenciados deberán remitir la cantidad de procesos en las condiciones señaladas en la parte considerativa de este acto administrativo, **teniendo en cuenta la fecha de fijación de audiencia más lejana o aquellos en los que no se haya fijado fecha**, con el especial y único propósito de evitar dilaciones en la prestación del servicio; estando sujeta la remisión de los procesos a la expedición de la disponibilidad presupuestal, de espacios físicos y de tecnología de parte de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER la remisión a los Juzgados 26 y 27 Laborales del Circuito de Medellín, creados mediante el Acuerdo PCSJA22-12028 de 2022, de aquellos procesos con contestación de la demanda y pendientes de celebración de la primera audiencia y de aquellos procesos en los que no se ha efectuado audiencia del artículo 77 del CPTSS, de la siguiente manera:

- Los 14 Juzgados Laborales relacionados a continuación, remitirán los siguientes procesos al Juzgado 26 Laboral del Circuito de Medellín:

DESPACHO	Nro. de Procesos a remitir - Porcentaje Distribución de Carga 4%
JUZGADO 001 LABORAL DE MEDELLÍN	10
JUZGADO 002 LABORAL DE MEDELLÍN	47
JUZGADO 003 LABORAL DE MEDELLÍN	47
JUZGADO 004 LABORAL DE MEDELLÍN	47
JUZGADO 005 LABORAL DE MEDELLÍN	10
JUZGADO 006 LABORAL DE MEDELLÍN	47
JUZGADO 007 LABORAL DE MEDELLÍN	10
JUZGADO 008 LABORAL DE MEDELLÍN	10

JUZGADO 009 LABORAL DE MEDELLÍN	10
JUZGADO 010 LABORAL DE MEDELLÍN	47
JUZGADO 013 LABORAL DE MEDELLÍN	3
JUZGADO 014 LABORAL DE MEDELLÍN	10
JUZGADO 012 LABORAL DE MEDELLÍN	10
JUZGADO 023 LABORAL DE MEDELLÍN	47
Total	355

- b) Los 11 Juzgados Laborales relacionados a continuación, remitirán los siguientes procesos al Juzgado 27 Laboral del Circuito de Medellín:

DESPACHO	Nro. de Procesos a remitir - Porcentaje Distribución de Carga 4%
JUZGADO 011 LABORAL DE MEDELLÍN	47
JUZGADO 015 LABORAL DE MEDELLÍN	10
JUZGADO 016 LABORAL DE MEDELLÍN	47
JUZGADO 017 LABORAL DE MEDELLÍN	3
JUZGADO 018 LABORAL DE MEDELLÍN	47
JUZGADO 019 LABORAL DE MEDELLÍN	3
JUZGADO 020 LABORAL DE MEDELLÍN	47
JUZGADO 021 LABORAL DE MEDELLÍN	10
JUZGADO 022 LABORAL DE MEDELLÍN	47
JUZGADO 024 LABORAL DE MEDELLÍN	47
JUZGADO 025 LABORAL DE MEDELLÍN	47
Total	355

Parágrafo 1: Los procesos a remitir serán aquellos con fecha de fijación de audiencia más lejana o aquellos en los que no se haya fijado fecha.

Parágrafo 2: El Juzgado que entrega debe hacer la conversión de los títulos judiciales de los respectivos expedientes a favor del Juzgado que recibe, realizando inventario de los procesos que tienen títulos y ordenando, en un solo acto, la conversión de la totalidad de esos títulos al Juzgado receptor, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

Parágrafo 3: Los Juzgados 26 y 27 Laborales del Circuito de Medellín, deberán verificar que las fechas para la realización de la primera audiencia o de la audiencia del artículo 77 del CPTSS, en ningún caso podrán fijarse después de las fechas que tenían establecidas los Juzgados de origen.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER para el reparto de los procesos ordinarios laborales en una proporción de 2 a 1; es decir, que mientras se reparten 2 procesos ordinarios a los Juzgados 26 y 27 Laboral del Circuito de Medellín, se repartirá 1 a los Juzgados 1 al 25 Laboral del Circuito de Medellín, hasta cuando se logre el equilibrio en las cargas. La acciones constitucionales y procesos especiales se seguirán repartiendo en una proporción de 1 a 1.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que se monitoree la carga laboral de los Juzgados 26 y 27 Laborales del Circuito de Medellín, a través de presentación de informes trimestrales al Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Los expedientes se enviarán directamente por cada uno de los Juzgados Laborales del Circuito de Medellín, debidamente foliados, con el índice electrónico, y con una relación de los mismos. Los procesos objeto de remisión, deben ser entregados a los titulares de los Juzgados 26 y 27 Laborales del Circuito de Medellín, dentro de los cinco (5) días siguientes a su posesión, a través de un acta firmada por los funcionarios que entregan y reciben, la cual deberá contener un cuadro en el que se indiquen como mínimo: **a)** el radicado con 23 dígitos, **b)** nombre del demandante, **c)** nombre del demandado, **d)** estado del proceso y/o etapa del mismo, **e)** la relación de los títulos judiciales y la indicación de la fecha de su conversión a favor del despacho que recibe, **f)** las demás constancias necesarias para la adecuada identificación de cada proceso.

Los Juzgados 1 al 22 Laborales del Circuito de Medellín enviarán exclusivamente procesos radicados a partir del 1 de julio de 2020, cuyo expediente es completamente virtual. Los Juzgados 23, 24 y 25 Laborales del Circuito de Medellín, podrán, atendiendo a la especial congestión que estos reportan, enviar procesos radicados con anterioridad al 1 de julio de 2020, siempre y cuando estén completamente digitalizados.

Parágrafo 1: Las salidas de los procesos deben hacerse en el sistema SIERJU B.I., en la casilla correspondiente a “Remitidos a otros despachos” y así mismo, el despacho que recibe los procesos deberá registrarlos en la casilla denominada “Recibidos de otros despachos”.

Parágrafo 2: Las actas de entrega y recibo debidamente firmadas por los funcionarios, deberán conservarse en la Secretaría de sus despachos y copia de las mismas deberá ser remitida dentro de los cinco (5) días siguientes a su suscripción a este Consejo Seccional de la Judicatura y a la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín.

Parágrafo 3: Corresponderá a los titulares de los Despachos involucrados, informar y/o notificar a los sujetos procesados y demás intervinientes la distribución que se efectúa como consecuencia del presente Acuerdo, efectuando las respectivas anotaciones en el sistema de información judicial, con el especial y único propósito de que puedan ejercer en oportunidad las acciones jurisdiccionales que correspondan en tales procesos.

ARTÍCULO QUINTO: Remitir copia del presente Acuerdo a los titulares de los veinticinco (25) Juzgados Laborales del Circuito de Medellín, a la Presidencia del Tribunal Superior de Medellín, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura, y a la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín y entérese al Superior del uso de la delegación aquí establecida.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Decisión aprobada en sesión ordinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia realizada el día veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Dado en Medellín, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



Francisco Rafael Arcieri Saldarriaga
Vicepresidente

Magistrado ponente: Francisco Rafael Arcieri Saldarriaga
FRAS/DEMP